

Segundo.—Desestimar el recurso en cuanto a los demás recurrentes: Doña Angeles Fernández Tejado, doña Josefa Luisa Quiñones Díaz, don Fernando Gallardo Cabeza, doña Francisca Luisa Balbas Martín, doña María Soledad Cózar Pérez, doña Antonia Buades Pérez y doña Elvira Martín Verdugo, confirmándose las Resoluciones recurridas, en lo que atañe a los mismos.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**11141** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.101/1992, promovido por doña Amelia Lobato Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amelia Lobato Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 5 de marzo de 1992, sobre percepción del complemento de productividad durante el período de prácticas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Lobato Martínez contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de 5 de marzo de 1992, que le denegó la percepción del complemento de productividad durante el período de prácticas, y contra la de 11 de junio de 1992, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**11142** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.083/1992, promovido por PREVIASA.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.083/1992, en el que son partes, de una, como demandante, PREVIASA, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la entidad «Previasa, Sociedad Anónima», de Seguros y Reaseguros, contra la Resolución de la Dirección General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 18 de diciembre de 1990, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**11143** *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 442/1993, promovido por doña Alicia Martínez García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 442/1993 en el que son partes, de una, como demandante, doña Alicia Martínez García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del citado órgano de fecha 26 de febrero de 1988, sobre integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el Fondo Especial de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 442/1993. Y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el